



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9576**  
(Julio 5 de 2012)

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No.4970 del 30 de diciembre de 2011, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2012, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que mediante Resolución 0277 del 20 de febrero de 2012, el Ministerio del Interior y de Justicia efectuó una distribución parcial en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio del Interior y de Justicia para la vigencia fiscal de 2012 y asigna la suma de \$1.394.539.423 para la protección de funcionarios de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 200 del 3 de febrero de 2003.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Que la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial con oficio OSEG12-375 del 01 de Junio de 2012, presenta propuesta de distribución de los recursos asignados para las Altas Corporaciones y las Direcciones Seccionales, con el objeto de financiar parte de las necesidades de administración y logística de los vehículos, relacionados con los esquemas de seguridad de funcionarios y exfuncionarios de la Rama Judicial.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva ( E) para tramitar traslado presupuestal y se realicen las correspondientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales y las Altas Cortes.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 del 07 de Junio de 2012, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

### CONTRACREDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	37			FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	
3	2	1	37	3		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
					10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	777.234.669
					16 SSF	FONDOS ESPECIALES	617.304.754
						<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1.394.539.423</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

**CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

<b>UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	299.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 03</b>	<b>299.000.000</b>
<b>UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO</b>						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	COCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	123.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 04</b>	<b>123.000.000</b>
<b>UNIDAD 05 -CORTE CONSTITUCIONAL</b>						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	70.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 05</b>	<b>70.000.000</b>
<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	285.234.669
				16 SSF	FONDOS ESPECIALES	617.304.754
					<b>TOTAL UNIDAD 08</b>	<b>902.539.423</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>1.394.539.423</b>

**ARTÍCULO 3°-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para efectuar la asignación interna de apropiación a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de las partidas objeto de traslado a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, así:

### Unidad 08 Tribunales y Juzgados

DIRECCION SECCIONAL	RECURSOS 10	RECURSOS 16	CIFRAS EN PESOS
BOGOTA		307.449.423	307.449.423
MEDELLIN		104.000.000	104.000.000
BARRANQUILLA		40.000.000	40.000.000
CARTAGENA		6.700.000	6.700.000
TUNJA		24.000.000	24.000.000
MANIZALES		8.000.000	8.000.000
POPAYAN		16.950.000	16.950.000
VALLEDUPAR		8.000.000	8.000.000
MONTERIA		8.000.000	8.000.000
NEIVA		32.000.000	32.000.000
RIOHACHA		8.000.000	8.000.000
SANTA MARTA		7.600.000	7.600.000
VILLAVICENCIO		44.340.000	44.340.000
PASTO	17.734.669	2.265.331	20.000.000
CUCUTA	86.000.000		86.000.000
ARMENIA	9.500.000		9.500.000
PEREIRA	30.000.000		30.000.000
BUCARAMANGA	35.000.000		35.000.000
SINCELEJO	8.000.000		8.000.000
IBAGUE	8.000.000		8.000.000
CALI	91.000.000		91.000.000
<b>TOTAL SECCIONALES</b>	<b>285.234.669</b>	<b>617.304.754</b>	<b>902.539.423</b>

**ARTÍCULO 5°.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**

**Presidente**

AMGR/MFLB/MLB

UPLA -105